

con una cuota diaria de 6 euros, al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como las costas del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a HICHAM EL GHOUTI, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 6 de mayo de 2009.

La Secretaria Judicial. Rocío Israel Salas.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1308.- D.ª PURIFICACIÓN PRIETO RAMÍREZ, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 41/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. JUAN JOSÉ GALLARDO REYES contra la empresa CASA 50 S.L., se ha dictado AUTO con fecha 27/01/09 del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA.- En Melilla, a veintisiete de enero de dos mil nueve. Se extiende la presente para dar cuenta de que han tenido entrada escritos del Fondo de Garantía Salarial manifestando que se ha declarado insolvencia de la empresa CASAS 50, S.L y que el Fondo había abonado a los trabajadores de la misma las siguientes cantidades:

2.302'5 euros por SALARIOS.

1.726'88 euros por INDEMNIZACIONES

Doy fe.

AUTO

En Melilla a veintisiete de enero de dos mil nueve.

HECHOS

ÚNICO.- Se ha declarado insolvencia provisional de la empresa CASAS 50, S.L, y que el Fondo de Garantía Salarial ha abonado a los trabajadores las cantidades que constan en la anterior diligencia, por lo que solicita la subrogación del mismo en las cantidades abonadas y que se le otorgue la preferencia crediticia establecida en el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Estando acreditado el pago por el Fondo de Garantía Salarial de las cantidades a que se ha hecho referencia en la anterior diligencia, procede reconocer el derecho del FOGASA a subrogarse en los créditos contra la empresa manteniendo la preferencia crediticia que establece el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al FOGASA en los créditos de los actores en la cuantía indicada en la diligencia, manteniendo dichos créditos la preferencia que le otorga el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. MARIO ALONSO ALONSO Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CASA 50 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 22 de abril de 2009.

La Secretaria Judicial.

Purificación Prieto Ramírez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1309.- D.ª PURIFICACIÓN PRIETO RAMÍREZ, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 131/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. FRANCISCA MORENO SANTIAGO contra la empresa, sobre DESPIDO, se ha dictado AUTO con fecha 30/12/2008 del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA.- En Melilla, a treinta de diciembre de dos mil ocho.- Se extiende la presente para dar